

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## Resolución de Alcaldía N° 049-2022-MPCH/A

Churcampa, 10 de febrero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 018-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 26 de enero del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, OFICIO MULT. N° 001-2022-GOB.REG.HVCA/GSRCH-UORDCH-ACLAS/P de fecha de recepción 24 de enero del 2022, presentado por el señor JULIAN PAZOS BUSTAMANTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-SA, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones;

Que en su artículo 31° del DECRETO SUPREMO N° 017-2008-SA, en donde señala que: requisitos para la elección de representantes para la asamblea general, son requisitos para ser miembro de la asamblea general: a) ser mayor de edad, b) ser ciudadano peruano, c) residente permanente en la jurisdicción de la CLAS no menor a 6 meses en el año, d) no tener antecedentes penales, e) tener voluntad expresa de participación, e) tener voluntad expresa de participación, f) experiencia de trabajo en temas relacionados con salud y/o sus determinantes, g) documento que acredite su representatividad de su estamento;

Que en su literal b) artículo 33° del DECRETO SUPREMO N° 017-2008-SA, en donde señala que: el consejo municipal, designa a su representante por cada CLAS de su ámbito local. Los Alcaldes de las municipalidades no pueden ser miembro de la Asamblea General;

Que en su literal b) artículo 35° del DECRETO SUPREMO N° 017-2008-SA, en donde señala que: representante del gobierno local: resolución de designación;

Que, mediante el Informe N° 018-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 26 de enero del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hace conocimiento sobre el OFICIO MULT. N° 001-2022-GOB.REG.HVCA/GSRCH-UORDCH-ACLAS/P de fecha de recepción 24 de enero del 2022, presentado por el señor JULIAN PAZOS BUSTAMANTE, en donde solicita que se designe un representante de parte de la entidad para que pueda participar en la asamblea de la ACLAS - Churcampa durante el año 2022;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC



### .../// Continua Resolución de Alcaldía N° 049-2022-MPCH/A

las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al señor CESAR AUGUSTO PEREZ TAYPE – Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Churcampa, para que participe en la Asamblea de ACLAS durante el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



C.C.:  
Alcaldía  
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos  
Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente  
Informática  
OCI  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
Ing. Edgar Obregon Ruiz  
ALCALDE

